

## ADDENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIO UNITARIO FIJO

Addendum al Contrato de adquisición de bienes a precio unitario fijo, que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, y para efectos del presente contrato representada por el **C.P. JOSÉ GUADALUPE CONTRERAS RUIZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Universidad**" y por la otra parte **TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V.**, representada por el **L.I. JOSÉ ERNESTO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Proveedor**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 20 de septiembre del 2016, se celebró contrato de adquisición de bienes a precio unitario fijo entre la Universidad Tecnológica de Calvillo y la persona moral **TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V.**, quien resultó ganadora de **Licitación Pública Electrónica número UTC-LPE-001-2016**, respectivo a la adquisición de **UN LOTE DE BIENES INFORMATICOS, UN LOTE DE MOBILIARIO ESCOLAR Y UN LOTE DE MOBILIARIO DE OFICINA**, requerido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo según lo establecido en el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en su componente de Infraestructura Educativa para el nivel de Educación Superior ejercicio 2014, asignado a la Institución educativa denominada Universidad Tecnológica de Calvillo, recurso destinado a la construcción de un edificio de Unidad de Docencia 2 Niveles, equipado con mobiliario básico y equipo especializado para el edificio en cita, para el año 2014.
- II. Que derivado del contrato anteriormente señalado, y en específico la Cláusula **Decima cuarta** ambas partes otorgaron su anuencia para que en caso de ser necesario se incrementará la cantidad de bienes adquiridos conforme al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento de los **bienes** establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente.
- III. Que una vez vista la necesidad del incremento de la cantidad de bienes adquiridos, y previa justificación del área requirente, se procede a celebrar el presente Addendum de acuerdo a las siguientes:

### DECLARACIONES

**PRIMERA:** "**La Universidad**" declara:

- I.1.-Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013.
- I.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo, se encuentran ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con

las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

**I.3.-** Que el **C.P. José Guadalupe Contreras Ruíz**, cuenta con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con número VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Volumen 413 de fecha 24 de Mayo de 2016, suscrito ante la fe del Notario Público número 42 de los del Estado de Aguascalientes, en los términos de lo establecido por el artículo 2426 del Código Civil del Estado de Aguascalientes y a lo señalado por los artículos 1º, 10º y 12º fracción IX de la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo. Y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un contrato de esta naturaleza.

**I.4.-** Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

**I.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTC130709GNA**.

**I.6.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se obtuvieron del Fondo de Aportaciones Múltiples, relativo a la construcción, equipamiento del nivel de educación superior apoyo financiero a la Universidad Tecnológica de Calvillo del ejercicio fiscal 2014, para la adquisición de **un lote de bienes informáticos, un lote de mobiliario escolar y un lote de mobiliario de oficina**, requerido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo, de acuerdo a las características establecidas en el clausulado de este contrato.

**Área requisitante:** La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

**Localidad:** Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860

**I.7.-** Que para efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**La Universidad**", cuenta con la debida justificación por escrito, para el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos en el contrato anteriormente señalado.

**SEGUNDA: "El proveedor"** declara:

**II.1.-** Que tiene establecido su domicilio legal en la calle **Sierra del Laurel**, número **405**, Fraccionamiento **Bosques del Prado Norte**, C.P. **20127**, de la Ciudad de **Aguascalientes**, **Ags**, con números telefónicos **449 9109060**, con dirección de correo electrónico

[mancilla@telecomo.com.mx](mailto:mancilla@telecomo.com.mx), datos que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.2.-** Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública No. **9064**, de fecha **20 de Julio de 1984**, otorgada ante la fe Pública del **Lic. Jesús Avila Femat**, Notario Público No. **09**, de la Ciudad de **Aguascalientes, Aguascalientes**.

**II.3.-** Que su Apoderado Legal es el **L.I. José Ernesto Chávez González**, quien acredita su personalidad con escritura pública No. **17896**, de fecha **24 de marzo de 2003**, otorgada ante la fe Pública del **Lic. Guillermo G. G. Ballesteros Guerra**, Notario Público No. **01**, de la Ciudad de **Aguascalientes, Aguascalientes**.

**II.4.-** Que manifiesta que su representada tiene capacidad técnica para la venta de los bienes cuyas características se describen en la cláusula segunda de este contrato.

**II.5.-** Que cuenta se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **TMO-840813-SUA**.

**TERCERA:** declaran ambas partes:

**III.1.-** Que el presente Addendum se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en términos de su artículo 52 en relación a los artículos 86 fracción IV y 91 de su Reglamento.

**III.2.-** Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, así como cuentan con la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente contrato se especifican, y que en la celebración del presente no media dolo, error o mala fe, y que ratifican como ciertas las declaraciones vertidas en los puntos anteriores.

**III.3.-** Que expresan su voluntad y anuencia en llevar a cabo la celebración del presente Addendum, motivo por el cual se obligan a lo dispuesto por lo siguiente:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es el **incremento de 12 equipos más del número de bienes adquiridos originalmente** en la cláusula segunda del contrato **Licitación Pública Electrónica número UTC-LPE-001-2016**, en específico la partida **34**, el cual representa un **20% del valor contratado**, partida la cual se transcribe a continuación:

PART.	CANT.	U/M.	DESCRIPCIÓN
34	12	Pza.	COMPUTADORA ESPECIALIZADA MODELO OPTIPLEX 7440 AIO BTX Todo en Uno Procesador Sexta generación del procesador Intel® Core™ i7-6700 (8MB Caché, hasta 4.00 GHz) Memoria 8GB de Memoria DDR4 a 2133MHz (1 DIMM) 1 Disco de estado sólido SATA clase 10 de 256GB de 2.5" 1 Gráficos Integrados Intel® 1 Unidad de 8x, 9.5mm, con Bandeja de carga automática (DVD+/-RW), lectura y escritura de DVD 1 Tarjeta Intel® Inalámbrica doble banda 8260 802.11c + Bluetooth 4.0 1

			Controlador para Tarjeta Inalámbrica Intel® AC 8260 1 Teclado Dell Multimedia KB216, negro, español 1 Mouse Dell óptico MS116, USB, color negro 1 Pantalla WLED de 23.8" de alta definición completa (FHD) (1920 x 1080) con capa antirreflejo Windows® 7 Professional, 64-bit, inglés, francés, español (Incluye licencia de Windows 10 Pro) Garantía extendida de 5 años de Servicio de Hardware con Servicio en el sitio
--	--	--	---

**SEGUNDA.** - El monto a erogar será por la cantidad de **\$231,703.56, (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 56/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el total a la cantidad de **\$268,776.13 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)**.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato, se efectuará en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del presente Addendum. La entrega de los bienes se efectuará en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Calvillo sita en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860. El responsable de la recepción de los bienes será el **Lic. Cristóbal Flores Aguiñaga**, Personal Adjunto de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo, quien deberá verificar que la entrega e instalación de los bienes adquiridos se efectúe bajo las condiciones de tiempo, forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este addendum.

**TERCERA.** El **C.P. José Guadalupe Contreras Ruíz**, Director de Administración y Finanzas y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Calvillo, se obliga a supervisar la entrega de los bienes, a fin de que los mismos se entreguen en tiempo y forma satisfactoria, cumpliendo con las condiciones de precio, servicio, calidad, oportunidad y entrega requeridas, así como de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas "**La Universidad**", por virtud del presente contrato.

**CUARTA.-** El pago se realizará en moneda nacional y en **una sola Exhibición** y se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente para la aprobación y firma del área requisitante, **la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo** las facturas que amparen la **entrega de los bienes**, objeto de este contrato, debiendo anexar el informe de los **bienes entregados** de conformidad a las especificaciones y control que para estos efectos emita la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

La factura correspondiente a las que se hace referencia en párrafo que antecede, deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Universidad Tecnológica de Calvillo dependencia facultada para realizar las erogaciones y pagos que corresponden.

**QUINTA.-** Los pagos deberán efectuarse a través de cheque nominativo para depósito a favor de "**El Proveedor**" o en su caso, mediante acuerdo por las partes a través de transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta que "**El Proveedor**" le notifique o haya proporcionado por escrito a "**La Universidad**".

**SEXTA.-** La vigencia de este contrato será de 12 (doce) meses posteriores a la fecha en que señale en la cláusula segunda, y que corresponde a **31 de octubre del 2016**, fecha que se establece como término para la entrega total de los bienes objetos del presente contrato, para efectos de ejercer las acciones de garantía que correspondan por incumplimiento, vicios ocultos o defectos en **los bienes adquiridos** en términos del presente contrato.

En caso de que **“EL Proveedor”**, cumpla en tiempo y calidad con la entrega de los bienes materia del presente contrato, **“La Universidad”**, podrá liberarlo anticipadamente de toda responsabilidad para que éste proceda a la cancelación de la fianza correspondiente. Si el funcionario que autorice la liberación anticipada actúa sin salvaguardar los derechos de **“La Universidad”** en términos de esta cláusula, incurrirá en responsabilidad administrativa en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**SÉPTIMA.- “El Proveedor”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos y que son señalados en la cláusula **segunda** en específico la partida 34 por **un periodo de garantía extendida de 5 años con póliza de calidad y vicios ocultos por parte del fabricante**, término contado a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos y la cual es 31 de octubre de 2016, a entera satisfacción del área requisitante.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o vicio oculto **en los bienes entregados “El Proveedor”** queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo no mayor 5 días hábiles según estipulado en el **ANEXO “D”** de la convocatoria, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para **“La Universidad”**.

**“El Proveedor”** se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos, al saneamiento por evicción y mala calidad de **los bienes adquiridos**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Código Civil Federal, según lo previsto por el Artículo 11 párrafo primero de la Ley antes citada.

**OCTAVA.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 fracción II y párrafos segundo y cuarto, 49 fracción II ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Proveedor”** presentará a **“La Universidad”** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la prestación del servicio, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al **10%** de lo señalado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Universidad Tecnológica de Calvillo, la cual tendrá igual vigencia que este contrato más treinta días posteriores a su vencimiento y la que se hará efectiva cuando **“El Proveedor” no entregue los bienes**, a entera satisfacción del área requisitante en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato. Las obligaciones contraídas en el presente contrato se considerarán indivisibles, de conformidad al artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- “El Proveedor”** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Universidad”**, ello de conformidad a lo establecido por el Artículo 46 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- “El Proveedor”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Universidad”**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores y sin el previo consentimiento por escrito por parte de **“La Universidad”** no será revelada, parcial o

completamente a ninguna persona ajena a **“La Universidad”**, ni será la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual **“El Proveedor”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Universidad”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**DÉCIMA PRIMERA.- “El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Universidad”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **los bienes suministrados** constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Universidad”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Universidad”** deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Universidad”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Universidad”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Universidad”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el suministro de los bienes objeto de adquisición de este contrato al área requisitante.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 80 de su Reglamento, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los **bienes aún no entregados o aún no pagados**, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato base correspondiente y del cual este forma parte como addendum, **“La Universidad”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA TERCERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“La Universidad”**, previa justificación por escrito, acordó el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos originalmente en el contrato de adquisición de bienes a precio unitario fijo entre la Universidad Tecnológica de Calvillo y la persona moral **TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V.**, quien resultó ganadora de entre las participantes de la **Licitación Pública Electrónica número UTC-LPE-001-2016**.

**DÉCIMA CUARTA.- “La Universidad”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **“El Proveedor”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

*Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:*

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a los bienes adquiridos de conformidad a la cláusula cuarta de este documento.
- b) Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes descritos en la cláusula segunda y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Universidad Tecnológica de Calvillo.
- c) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

*Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Universidad”:*

- a) Incumplimiento en la entrega de los bienes adquiridos bajo los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.
- b) Ante la imposibilidad de cumplir con los compromisos establecidos en la garantía ofrecida para los bienes objeto de enajenación.
- c) La no presentación de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato más dos años posteriores, sin previo consentimiento por escrito de “La Universidad” o del área requirente.
- e) Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato bajo los términos establecidos en la cláusula Décima Quinta, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Ante el incumplimiento de indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en los bienes adquiridos, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Las partes acuerdan que una vez que sea procedente alguna de las anteriores causales de rescisión, deberán notificar por escrito a la parte que ha incumplido, los hechos en los cuales funda la rescisión de este documento; dicha notificación se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 BIS, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios contratados o bienes adquiridos originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. Cuando se actualice este supuesto, el área requisitante reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando “EI

**Proveedor**” no **entregue los bienes** conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, queda obligado a pagar a **“La Universidad”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, sobre el valor total de la operación, misma que se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacersele; el monto de estas penas no excederán el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, a que se refiere la cláusula novena del presente contrato y serán calculadas en función de **los bienes no entregados** oportunamente. **“La Universidad”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la instancia conciliadora y sancionadora de la Secretaría de la Función Pública, y a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Calvillo, Aguascalientes, a los 20 días de Octubre del 2016.

**“LA UNIVERSIDAD”**

**“EL PROVEEDOR”**

**C.P. JOSÉ GUADALUPE CONTRERAS RUÍZ**  
Director de Administración y Finanzas  
Universidad Tecnológica de Calvillo

**L.I. JOSÉ ERNESTO CHÁVEZ GONZÁLEZ**  
Apoderado Legal de  
**TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V.**

#### **T E S T I G O S**

\_\_\_\_\_  
**LIC. CRISTÓBAL FLORES AGUIÑAGA**  
Personal Adjunto de la Dirección de  
Administración y Finanzas de la Universidad  
Tecnológica de Calvillo

\_\_\_\_\_  
**LIC. MANUEL ALEJANDRO LOYOLA GARCÍA**  
Jefe del Departamento Jurídico de la  
Universidad Tecnológica de Calvillo

La presente hoja de firmas corresponde al **ADDENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO DE UN LOTE DE BIENES INFORMATICOS, UN LOTE DE MOBILIARIO ESCOLAR Y UN LOTE DE MOBILIARIO DE OFICINA**, celebrado entre la empresa **TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, en Ocho fojas útiles por el anverso, con fecha 11 de octubre del 2016.